

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

1990: "Año de la Paz y la Reconstrucción"
Apartado Postal No. 88 — Tel 27917

Valor C\$ 15,000.00
Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Viernes 6 de Abril de 1990.

No. 69

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. N° 197 — Personalidad Jurídica a la Asociación "Servicio Pastoral Josefino" 610

Decreto A.N. N° 198 — Personalidad Jurídica a la Asociación "Comunidades Eclesiales de Base" (CEB) 611

Decreto A.N. N° 199 — Personalidad Jurídica a la Asociación de las Comunidades Eclesiales de Base Ecuménicas y de Servicio (CEBES) 611

Decreto A.N. N° 200 — Personalidad Jurídica a la Asociación para la Difusión Salpress Nicaragua (SALPRESS-NIC) .. 612

Decreto A.N. N° 201 — Personalidad Jurídica a la Asociación de Vecinos Montserrat 612

Decreto A.N. N° 202 — Personalidad Jurídica a la Asociación "Liga Nacional Contra la Leucemia y el Cáncer el Niño "Juho Cortázar" 612

Decreto A.N. N° 203 — Personalidad Jurídica a la Asociación "Comité Nacional Danés del Servicio Universitario Mundial" (SUM-DINAMARCA) 613

Decreto A.N. N° 204 — Personalidad Jurídica a la Asociación "Hermandad Franciscanas School Sisters St. Francis" (SSSF) 613

Decreto A.N. N° 205 — Personalidad Jurídica a la Asociación "TEYOCOYANT" .. 614

Decreto A.N. N° 206 — Personalidad Jurídica al Centro de Información, Promoción e Intercambio Cultural de Nicaragua"-(CIPICN) 614

MINISTERIO DEL INTERIOR

Personalidad Jurídica del "Centro de Investigaciones Jurídicas y Políticas" (CLJP) 614

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales 617

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios 618

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION "SERVICIO PASTORAL JOSEFINO

Decreto A. N. N° 197

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación "Servicio Pastoral Josefino", Asociación civil-religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, treintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
"COMUNIDADES ECLESIALES DE BASE"
(CEB)**

Decreto A. N. Nº 198

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación "Comunidades Eclesiales de Base" (CEB), Asociación civil-religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael**

Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, treintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
DE LAS COMUNIDADES ECLESIALES DE
BASE ECUMENICAS Y DE SERVICIO
(CEBES)**

Decreto A. N. Nº 199

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación de las Comunidades Eclesiales de Base Ecuménicas y de Servicio" (CEBES), Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, treintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
PARA LA DIFUSION SALPRESS
NICARAGUA"
(SALPRESS-NIC)**

Decreto A. N. Nº 200

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación Para la Difusión Salpress Nicaragua" (SALPRESS-NIC), Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, treintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
DE VECINOS MONTSERRAT**

Decreto A. N. Nº 201

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

Decreto:

El siguiente:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación de Vecinos Montserrat", Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, treintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
"LIGA NACIONAL CONTRA LA LEUCEMIA
Y EL CANCER EN EL NIÑO
"JULIO CORTAZAR"**

Decreto A. N. Nº 202

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Liga Nacional Contra la Leucemia y el Cáncer en el Niño "Julio Cortázar", Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, treintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
"COMITE NACIONAL DANES DEL SERVICIO
UNIVERSITARIO MUNDIAL"
(SUM-DINAMARCA)**

Decreto A. N. Nº 203

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica al "Comité Nacional Danés del Servicio Universitario Mundial" (SUM-DINAMARCA), Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael**

Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, treintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
"HERMANAS FRANCISCANAS SCHOOL
SISTERS ST. FRANCIS"
(SSSF)**

(Decreto A. N. Nº 204)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación "Hermanas Franciscanas School Sisters of St. Francis" (SSSF), Asociación de carácter religioso sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, treintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
"TEYOCOYANI"**

Decreto A. N. Nº 205

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación "TEYOCOYANI", Asociación religiosa sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, treintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
"CENTRO DE INFORMACION, PROMOCION
E INTERCAMBIO CULTURAL DE
NICARAGUA"
(CIPICN)**

Decreto A. N. Nº 206

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus Facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1. — Otórgase Personalidad Jurídica al "Centro de Información, Promoción e Intercambio Cultural de Nicaragua" (CIPICN), Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2. — La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3. — Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4. — El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, publíquese y ejecútese. — Managua, treintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR

**PERSONALIDAD JURIDICA DEL
"CENTRO DE INVESTIGACIONES
JURIDICAS Y POLITICAS"
(CIJP)**

El Ministerio del Interior, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto número trescientos trece (313), emitido por el Presidente de la República y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, número 44 del jueves 3 de Marzo de 1988, y con fundamento en lo establecido en el Decreto número seiscientos treinta y nueve (639), emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, número 39 del 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

1) — El Artículo 4º de la segunda mencionada norma legal establece, que las entidades a que la misma se refiere tienen un plazo de 30 días a partir de la publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, del Decreto que les otorga Personalidad Jurídica, para solicitar aprobación de Estatutos ante este Ministerio.

II) — Que la entidad denominada "Centro de Investigaciones Jurídicas y Políticas", le fue otorgada Personalidad Jurídica conforme Decreto Legislativo, del Consejo de Estado, número diecisiete (17) y publicado en "La Gaceta", número ciento sesenta y uno (161), del día sábado 10 de Julio de 1982, y ha solicitado la correspondiente aprobación de sus Estatutos.

Acuerda:

Unico: — Apruébanse los Estatutos de la institución denominada "Centro de Investigaciones Jurídicas y Políticas", que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS Y POLITICAS

Capítulo I

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURIDICA

Artículo 1. — La Asociación se denominará oficialmente "Centro de Investigaciones Jurídicas y Políticas", Asociación Civil, en forma abreviada podrá usar las siglas "CIJP". En los presentes Estatutos se le denominará "El Centro".

Artículo 2. — El Centro tendrá domicilio legal en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer asiento, oficinas o dependencia en otros lugares del país.

Artículo 3. — El Centro es una Asociación Civil, sin ánimo de lucro, de utilidad pública y duración indefinida, constituida conforme Escritura número 9 de fecha 10 de Diciembre de 1981, con Personalidad Jurídica reconocida por el Consejo de Estado en la sesión del 16 de Junio de 1982.

Capítulo II

DEL OBJETO Y FINALIDADES

Artículo 4. — El Centro es un órgano de investigación en los campos del Derecho y la Política, cuyo objetivo es realizar estudios de la problemática nacional, a fin de aportar ideas y sugerencias que contribuyan a la construcción de la sociedad revolucionaria.

Artículo 5. — El Centro, para cumplir con el objetivo indicado, realizará las siguientes actividades:

- a) Promover la investigación jurídica y política mediante la organización de seminarios, coloquios, cursos con la participación de funcionarios y empleados del Estado, profesores y estudiantes universitarios y profesionales independientes;
- b) Colaborar con las actividades universitarias en el incentivo del estudiante del Derecho y de la Política y otras disciplinas afines vinculadas al desarrollo del nuevo

modelo de Estado implementado por la Revolución Popular Sandinista;

- c) Brindar asesoría, cuando así lo solicite, el Gobierno de la República, cualquier institución, empresas públicas o privadas, en todos los temas relacionados con la investigación jurídica y política, sin menoscabo de los departamentos jurídicos y políticos estatales;
- d) Realizar y concretar todo tipo de acuerdos y convenios de cooperación existentes con los países que Nicaragua mantiene relaciones diplomáticas;
- e) Participar a través de delegados en seminarios, coloquios y cursos relacionados con la investigación jurídicas y política que se realicen dentro y fuera del país;
- f) Ingresar como miembro en los Centros, Institutos y Colegios que tengan fines de investigación similar a los del Centro, así como celebrar convenios de cooperación con estos organismos;
- g) Celebrar los contratos que sean necesarios para el funcionamiento administrativo del Centro;
- h) Las demás que sean necesarias para la concreción de sus fines y objetivos.

Capítulo III

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 6. — El Centro será dirigido y administrado por:

- a) La Asamblea General, y
- b) El Consejo Directivo.

Artículo 7. — La Asamblea General es la máxima autoridad y la forman los miembros del Centro y sus reuniones serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea Ordinaria se celebrará anualmente en el mes de Enero, día, hora y local que señale el Presidente del Consejo Directivo, a falta de citación de éste lo podrán hacer un tercio de los miembros.

La Asamblea Extraordinaria se verificará a citación del Presidente del Consejo Directivo o de un tercio de los miembros.

Artículo 8. — La convocatoria a la Asamblea se hará por escrito a los miembros, expresando el orden del día o el objeto de la reunión.

Para que haya quórum deberán estar presente la mitad más uno de los miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 9. — Si a la falta de la reunión no hubiere quórum, se citará para una se-

gunda reunión dentro de los ocho días siguientes y el quórum se integrará con los miembros presentes.

Artículo 10. — La Asamblea estará presidida por el Presidente del Centro y a falta de éste por quien se elija actuando como Secretario el mismo del Consejo Directivo.

Artículo 11. — Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Modificar los Estatutos por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea;
- b) Elegir por dos años al Consejo Directivo;
- c) Evaluar los informes que rinda el Consejo Directivo;
- d) Examinar las cuentas y el balance general que debe presentar la Junta Directiva cada año, aprobándose en el caso;
- e) Fijar la política de actividades para la investigación y demás objetivos del Centro;
- f) Los demás que atribuyan las Leyes y no estén conferidas al Consejo Directivo.

Artículo 12. — El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente manera: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

El Presidente del Consejo Directivo tiene la representación legal del Centro, la cual podrá delegar para ciertos actos en el Secretario Ejecutivo, quien también tendrá la administración directa.

Artículo 13. — El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, en el día y local que fije el Presidente, pudieran también convocar a reunión tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por consenso de los directivos presentes.

Artículo 14. — Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Convocar a las reuniones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria conforme a los presentes Estatutos;
- b) Someter a la Asamblea General los informes de actividades y el inventario y balance, así como el Estado de Cuentas;
- c) Organizar los seminarios, cursos, coloquios y demás encuentros para promover la investigación y nombrar las comisiones que sean necesarias;
- d) Celebrar acuerdos y convenios nacionales e internacionales de cooperación en el campo de la investigación;
- e) Designar a los delegados que participan en los seminarios, cursos y coloquios;

- f) Nombrar al Secretario Ejecutivo y al personal administrativo necesarios;
- g) Administrar los fondos y bienes del Centro;
- h) Celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento administrativo;
- i) Todas aquellas necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos que por su carácter de urgentes no puedan esperar a la Reunión de la Asamblea General.

Artículo 15. — Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Ejecutar las acciones necesarias para el funcionamiento del Centro;
- b) Realizar las gestiones y actividades para la ejecución de las políticas del Centro;
- c) Establecer y mantener una constante comunicación con los Centros e Institutos de investigación;
- d) Celebrar los contratos y convenios con los organismos que determine el Consejo Directivo;
- e) Ejercer las funciones administrativas.

Capítulo IV

DE LOS MIEMBROS

Artículo 16. — Podrán ser miembros del Centro los funcionarios y empleados del Sistema Judicial, de las Direcciones y Departamentos Jurídicos y Políticos de los Ministerios de Estado, entes descentralizados, empresas públicas; los profesores y estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Políticas; y todo profesional interesado en la investigación jurídica o política.

Artículo 17. — Para adquirir la calidad de miembro se requiere:

- a) Estar en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo anterior;
- b) Presentar solicitud de inscripción por escrito avalada por dos miembros;
- c) Aprobación de la solicitud por el Consejo Directivo.

Artículo 18. — Son deberes de los miembros del Centro:

- a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Centro;
- b) Contribuir de modo efectivo a la realización de los fines y objetivos del Centro;
- c) Cumplir eficientemente con los trabajos y tareas que les asignen;
- d) Mantener una constante preocupación por la problemática jurídica y política

en la etapa de la transición de la Revolución a fin de alcanzar la edificación de la sociedad nueva;

- e) Concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen.

Artículo 19. — Los miembros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las tareas y trabajos de investigación;
- b) Participar en la dirección del Centro;
- c) Ser electos y elegir a miembros de la Junta Directiva;
- d) Asistir a las Asambleas con voz y voto;
- e) Tomar parte en los seminarios, cursos y coloquios que organice el Centro y asistir como delegados a los que organicen otras instituciones.

Artículo 20. — La Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, podrá suspender o excluir a un miembro cuando demuestre una constante violación a los deberes que impone el Artículo 8.

Artículo 21. — El carácter del miembro se termina:

- a) Por muerte;
- b) Por renuncia;
- c) Por exclusión dictada por la Asamblea.

Artículo 22. — Se les dará carácter de miembros honorarios a aquellas personas que la Asamblea les otorgue esa calidad en virtud de trabajos relevantes en el campo de la investigación jurídica y política.

Capítulo V DEL PATRIMONIO

Artículo 23. — El patrimonio del Centro se formará:

- a) Con los aportes de sus miembros;
- b) Con los aportes que reciban por los convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales;
- c) Con cualquier otro ingreso.

Artículo 24. — Las aportaciones que hicieren los miembros y organismos para el cumplimiento de los fines y objetivos no otorgan derecho alguno sobre el patrimonio, pues se entienden hechos a título gratuito con la sola obligación del Centro de destinarlos adecuadamente para la investigación.

Artículo 25. — Ninguna aportación será aceptada por el Centro si contiene condiciones u obligaciones contrarias a sus fines.

Capítulo V DE LA DISOLUCION

Artículo 26. — El Centro se disolverá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por no cumplir con los fines y objetivos;
- b) Por decisión de las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 27. — Al declararse disuelto se pondrá a disposición de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua todos los bienes a fin de que se les dé el uso adecuado.

Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial. — Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Tomás Borge Martínez**, Ministro del Interior.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 765 — R/F 114610 ₡ 222,000.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 282, página 141, tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

La Señorita *Georgina Lucía Miranda Jaime*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Administración Agropecuaria, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 16 de Junio de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 769 — R/F 067343 — ₡ 37,000.00
Complemento. — R/F 114637 ₡ 185,000.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 373, página 187, tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua, que

esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

El Señor *Francisco Gilberto Sánchez Aragón*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *C. Hernández L.*

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 772 — R/F 068040 ₡ 37,000.00
Complemento. — R/F 114657 ₡ 185,000.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 813, página 407, tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Higinio Antonio Sánchez Vanegas, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas, con mención en Administración Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *C. Hernández L.*

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Sección Judicial

Titulos Supletorios

Reg. No. 783 — R/F 589521 — ₡ 60,000.00
R/F 114627 — ₡ 67,200.00

María Luisa Selva Mejía, sollicita, Supletorio urbano, Ciudad Antigua, limitado, Norte, *Edgardo Centeno Pérez*; Sur, plaza municipal y calle de por medio; Oriente, Casa y solar de *Mercedes Toledo* y Occidente, Casa de *Juan Centeno* y calle de por medio.

Opónganse.

Juzgado local Ciudad Antigua N. S., Docs de Enero de mil novecientos noventa. — *Victoria Centeno*, Juez Local.

3 2

Reg. No. 782 — R/F 247900 — ₡ 185,000.00

Fidel Alejandro Ernesto Vilches Alvarado, *Daniilo Vilches Alvarado*, solicitan Título Supletorio predio urbano ubicado esta ciudad, lindante, Norte: *Rafaela Zapata López de Santamaría*; Sur, Sucesión de *Eudomilia Santamaría de Moraga*; Este, Calle de por medio; Oeste, *Guadalupe Martínez*.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, diez Enero mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Sria.

3 2

Reg. No. 781 — R/F 114615 — ₡ 180,000.00

Arturo José Valdez Robleto, sollicita Título Supletorio de un Solar y una urbana, ubicada en el Barrio Central de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, *Ladrick Ingram*, con ciento veintinueve pies; Sur, Propiedad de Administración de Renta con ciento veintidós pies; Este, calle entrada con sesenticinco pies y Oeste, *Humberto Levy* con sesenticuatro pies.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa. — corregido.—

Dado Juzgado Civil del Distrito. — *Valen*, — *Nelly Selva de Canda*, Sria.

3 2

Reg. No. 780 — R/F 114526 — ₡ 4,300.00
R/F 067785 — ₡ 76,000.00

William Cristóbal Terán Gutiérrez, sollicita supletorio urbano, León, lindando: Norte, *Ana Maradiaga*, *Hilda Avendaño* y *Lesbia Vargas*; Sur, *Paula Bravo Salgado*; Este, *Tenería Baatan*; Oeste, *Martha Maravilla*.

Opóngase.

Juzgado Primero Civil Distrito, León, quince Marzo, mil novecientos noventa. — *Socorro García L.* Sria.

3 2

Reg. No. 779 — R/F 114580 — ₡ 180,000.00

María Auxiliadora Pozo Areas, mayor de edad, estudiante, soltera, de este domicilio, sollicita título supletorio de terreno ubicado al

NorOeste de esta ciudad a la altura de la planta eléctrica; Norte, Planta Eléctrica; Sur, propiedad de Benjamín de la Rocha; Oeste, propiedad de familia Delgadillo Selva.

Interesados opónganse en término de Ley.

Managua, trece de Marzo de mil novecientos noventa. — *Dra. Patricia Brenes Alvarés*, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 937 — R/F 114806 — ₡180,000.00

El Señor Juan Guillermo Aráuz Martínez se ha presentado a este juzgado solicitando Título Supletorio de una propiedad urbana situada en la Libertad Chontales, dentro de los siguientes linderos: Norte, con el señor Venancio Cruz; Sur, con tierras de la Empresa Minera de esta localidad; Oriente, con tierras de la Empresa Minera, y Poniente, con la propiedad del MIDINRA.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de ley concurra a este juzgado a alegarlo.

Dado en el juzgado Unico de Distrito de Julgalpa, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — *S. Carolina Castro*, Secretaria del Juzgado Civil del Distrito.

3 2

Reg. No. 986 — R/F 593108 — ₡90,000.00

Martha Acuña de García, solicita supletorio San Juan Río Coco. Norte, calle; Sur, Isabel Fuentes; Este, Fulgencio Pérez; Oeste, Nicolás Gómez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo treintuno mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 985 — R/F 593103 — ₡90,000.00

Tomasa Cárdenas Galeano, solicita supletorio urbano Somoto. Norte, Felipe Moncada; Sur, María González; Este, Oeste, Felipe González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo treintuno mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 984 — R/F 592919 — ₡80,000.00

Baudilia Rodríguez Aguilar, solicita supletorio urbano, San Juan, Río Coco: — Norte, Occidente, Estado de Nicaragua; Sur, Calixto Rivera, calle; Oriente, Reyna Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo veintuno mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 982 — R/F 592917 — ₡90,000.00

Rosa Elena Alfaro Gutiérrez, solicita supletorio urbano, Somoto. — Norte, Sucesión Santiago Rivera; Sur, Alma Rosa Castellón; Este, Francisco Corrales; Oeste, Francisco Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintuno, Marzo mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 983 — R/F 592918 — ₡90,000.00

Socorro María Hurtado Maradiaga, solicita supletorio urbano, Somoto. — Norte, Yolanda Jolya; Sur, Ángela Hernández; Este, Felicitó Vásquez; Oeste, Iván Caldera, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintuno, Marzo mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 981 — R/F 592916 — ₡90,000.00

Carlos Alberto Ortiz Castro, solicita supletorio urbano, San Juan, Río Coco. Norte, Este, Danella Ortiz; Sur, Esteban Montalván; Oeste, Rosibel Ortiz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintuno Marzo mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 980 — R/F 592915 — ₡90,000.00

Bayardo López Rodríguez, solicita supletorio urbano San Juan, Río Coco. Norte, Albina López, carretera; Sur, Estado; Este, Yenny Martínez; Oeste, Enección Herrera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintuno Marzo, mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 979 — R/F 592914 — ₡900,000.00

Albertina Rugama Cruz, solicita supletorio sub-urbano, Ducualí Palacagüina, Norte, Sur, Este, Policarpo Córdoba; Oeste, carretera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo veintuno mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 548 — R/F 098987 Valor ₡ 120,000.00

Rosa Estela Corea Corea, solicita Supletorio urbano, Nagarote, linda: Norte: Ignacio Palacios; Sur: Julio Mendoza; Este: Manuela Palacios y Fermín Aguilar; Oeste: María García de Corea.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. — León siete Marzo mil novecientos noventa. — *Socorro García I.* Secretaria.

3 2

Reg. No. 975 — R/F 249601 — ₡ 120,000.00

Amanda Tapia Gómez, solicita título supletorio, predio urbano esta ciudad. Lindantes: Norte, calle enmedio, Texaco, Santa Ana, Miriam Nieto y Pedro Alvarado C.; Sur, Rosa Della de Estrada; Este, calle enmedio, Parroquia Santa Ana y Oeste, Alfonso Flores.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veintitrés. Febrero, mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 976 — R/F 250214 — ₡ 120,000.00

Graciela Alvarez Romero, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado Corinto, Lindante: Norte, Cristina Navas; Sur, calle enmedio Julio Sandoval y Bodega de PROAGRO; Este, calle de por medio, Eduardo Martínez, Línea Férrica; Oeste, Marcos Antonio Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, uno de Marzo, mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 977 — R/F 249339 — ₡ 80,000.00
R/F 249337 — ₡ 40,000.00

Mélida del Carmen Herrera Aráuz, solicita título supletorio predio urbano ubicado esta ciudad, Lindante: Norte, Julieta Romero; Sur, calle enmedio Teresa Centeno; Este, Paulita Moreno, y Oeste, Alma Nubia Santalía.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, nueve, Marzo mil novecientos noventa, *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1003—R/F 114854—Valor ₡ 70,000.00
Complemento. — R/F 949114 Valor ₡ 21,000.00

Marcial Flores García, solicita Supletorio urbano en La Trinidad, Estell. Lindante: Norte: Ismael Rizo; Sur: mediando calle, Otilia Centeno; Este: José Daniel Flores; y Oeste: mediando calle, Bernardino Laguna.

Opónganse Legalmente.

Juzgado Distrito para lo Civil. — Estell, trece de Marzo de mil novecientos noventa. — *T. del Socorro Galeano B.*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 661 — R/F 105184 Valor ₡ 90,000.00

María Antonia López viuda de Flores, solicita Título Supletorio Finca Urbana, Jurisdicción Tipitapa; Norte, Armando Colomer; Sur, calle enmedio, Leticia Duarte; Este: Armando Colomer; Oeste: Calle enmedio, Rodolfo Rayo.

Opóngase Término Legal

Tipitapa, doce de Marzo de mil novecientos noventa. — *Martha del Socorro Aburto Robledo*, Juan Local Union, Tipitapa.

3 2

Reg. No. 662 — R/F 592707 Valor ₡ 90,000.00

Maritza Concepción Obando de Quintero, solicita Supletorio, urbano Somoto; Norte: Juan José Ortiz; Sur: Iván Bertrand; Este: Ariel Mairena; Oeste: Dorotea Izaguirre.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo siete mil novecientos noventa. — *Verónica Medina G.*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 663 — R/F 592706 Valor ₡ 90,000.00

Ariel Mairena Munguía, solicita Supletorio urbano Somoto; Norte: Occidente: Juan José Ortiz; Oriente: Carretera Panamericana; Sur: Maritza Obando.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo siete mil novecientos noventa. — *Verónica Medina G.*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 664 — R/F 592705 Valor ₡ 90,000.00

Mariano de Jesús Paz Osejo, solicita Supletorio urbano Somoto; Norte: Rosario Artola Catin; Sur: Oriente: Arturo Armijo; Occidente: Fídelina Padilla, calle enmedio.

Opóngase.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo siete mil novecientos noventa. — *Verónica Medina G.*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 635 — R/F 105089 — Valor ₡ 33,330.00
Complemento. — R/F 36071 — Valor ₡ 60,000.00

Alejandro Rizo Marchena, solicita Supletorio rústica en los Altos, limitada: Oriente, Jaime García; Poniente, Clemencia García; Norte, callejón, Roberto Cardoso; Sur, callejón, Nicolás Brenes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Marzo trece, mil novecientos noventa. — *Helmora Mironde*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 642 — R/F 1005103 — Valor ₡ 90,000.00

Carlos Villalta Martínez, solicita Supletorio urbano esta ciudad, limitado Norte, calle enmedio, Colonial Rubenia; Sur, Róger Mendieta; Este, Elena García y Oeste, Constantino Chavarría.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. — Managua, quince de Marzo de mil novecientos noventa. — *Socorro Meléndez Peralta*, Juez 1o. Local de lo Civil.

3 2

Reg. No. 582 — R/F 101207 Valor ₡ 120,000.00

María Teresa Cruz Dolmes, solicita Título Supletorio predio rústico ubicado Villanueva, Comarca de Tula, Lindantes: Norte: Eugenio Hernández; Sur: Felipe Aráuz; Este: Francisca Sevilla; Oeste: Camino enmedio Genaro Dolmes y Otros.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veintiocho Febrero mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez, Sra.*

3 2

Reg. No. 581 — R/F 101208 Valor ₡ 120,000.00

Máximo Casco Roque, solicita Título Supletorio predio rústico ubicado en Villanueva Comarca El Tule, Lindantes: Norte: Felipe Araúz; Sur: Río enmedio Marcelo Langran; Este: Candelaria Flores; Oeste: Reymundo Zeledón Murillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veintiocho Febrero mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez, Sra.*

3 2

Reg. No. 580 — R/F 101209 Valor ₡ 120,000.00

Moisés Flores Castillo, solicita Título Supletorio predio rústico, ubicado en Villanueva, Lindantes: Norte: Camino enmedio, Alfredo Avilés Reyes; Sur: Río enmedio, Marcelo Langran; Este: Quebrada enmedio Reymundo Zeledón Murillo; Oeste: Quebrada enmedio Alfredo Avilés Res. y Carmen Ruiz Pichardo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veintiocho Febrero mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez, Sra.*

3 2

Reg. No. 974 — R/F 114675 Valor ₡ 120,000.00

Gilda Canales de Garay, solicita Título Supletorio finca urbana situada de Santa Faz cuadra y media abajo, media cuadra al Notre Alejandro Espinoza, Sur: Rosa Garay; Este: Calle y Crisantos López; Oeste: El Altamirano.

Opónganse Término Legal.

Juzgado 2o. Civil Distrito. — Managua, siete Marzo mil novecientos noventa. —

3 2

Reg. No. 973 — R/F 118346 Valor ₡ 120,000.00

Mirna Santos Díaz de Su, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano situado en esta ciudad dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de José M. Su Llanes; Sur: Décima Calle; Suroeste: Este: Décima Avenida Este; y Oeste: Casa y solar de Pedro Medina.

Opóngase Término Legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa. — Enmendado. — trece. — Vale. — *Vida Benavente Prieto*, Juzgado Tercero Civil de Distrito.

3 2

Reg. No. 972 — R/F 118349 Valor ₡ 120,000.00

Celso José Reyes Ramírez, Supletorio urbano Ocotul, limitado: Norte: Petrona Sequeira; Sur: Calle, propiedad Estado; Este: Reyes Sánchez; Oeste: Calle, Luis Emilio López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotul, veintiocho Marzo 1990. — *José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.*

3 3

Reg. No. 1067 — R/F 114888 Valor ₡ 180,000.00

Aldemaro Moraga Estrada, solicita Título Supletorio de finca rústica situada kilómetro catorce más setecientos cincuenta metros, carretera Managua-Masaya limitado Norte: Emelia Aguirre Sevilla y camino de por medio; Sur: Carretera Managua-Masaya; Este, Arturo, María y Adriana Espinal Saballos; Oeste, Ligia Cajina.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito Civil, Masaya, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa. — *Socorro Navarro Chávez, Juez Civil del Distrito de Masaya.*

3 2

Reg. No. 1074 — R/F 121203 — ₡90,000.00

Victorino López Mercado, solicita Supletorio área: 824.6975 Mt. Linda: Oriente, Guillermo Gutiérrez; Poniente, Amada López Sánchez; Norte, Hildebrando López; y Sur, Enrique Montenegro, Área: 2610,8001 Mt. Linda: Oriente, Amada López; Poniente, Victorino López; Arnoldo López; Sur, Victorino López.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico, Masatepe, veintiseis, Marzo 1990. — *Juana B. de Lugo, Secretaria.*

3 2

Reg. No. 1075 — R/F 34709 — ₡80,408.00

R/F 37237 — ₡60,000.00

Dolores Coronado Gaitán, solicita Supletorio urbano Países Bajos, esta ciudad. Oriente. Amada García y Manuel Gaitán; Poniente, Hds. Augusto Bravo; Norte, Yeiba Abaunza; Sur, Mario Collado.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Febrero seis, mil novecientos noventa. — *Helmora Miranda, Secretario.*

3 2

Reg. No. 1076 — R/F 075774 — ₡120,000.00

Karla, María, José Martínez Bustos, Respectivamente solicitan, supletorio Urbano Linderos: Norte, Andrés Laguna; Sur, Calle Pública; Este, Abraham Fuerte; Oeste, Oscar Guevara.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Rivas, treinta, Marzo, mil novecientos noventa. *Dolores Zúñiga, Sra.*

3 2

Reg. No. 579 — R/F 36040 — Valor ₡ 33,330.00.

Complemento. — R/F 36215 Valor ₡ 146,670.00

Clara Elena Téllez Luna, solicita Supletorio Urbanizada Laguna de Apoyo, limitada: Oriente, Aurora Téllez; Poniente y Norte, Edison Pineda; Sur, Gustavo Mercado Parrales.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Marzo trece, noventa. — *Helmora Miranda, Secretario.*

3 2